



MAT: Aprueba Ordenanza particular Exención derechos de aseo domiciliarios año 2021 covid-19, para la comuna de Chiguayante. En el contexto del brote de la pandemia y el impacto en la comuna de Chiguayante.

DECRETO N° *1.312.* -

CHIGUAYANTE, **30** OCT 2020

1. VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7, 8 y 9 del Decreto Ley N° 3063/79, Ley de Rentas Municipales; la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones, el Acuerdo N° 147-30-2020 de fecha 28 de octubre de 2020 del Concejo Municipal que, aprueba Ordenanza Particular Exención Derechos Aseo Domiciliarios año 2021, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se declaró, mediante Decreto Supremo N°107, de 2020, del Ministerio del Interior de Seguridad Pública, a las 346 comunas correspondientes a las dieciséis regiones del país como zonas afectadas por la catástrofe, lo que se suma a las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en todo el país, para efectos de evitar la propagación, brote y/o contagio de la referida Pandemia.

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE**, la Ordenanza Particular Exención Derechos Aseo de Domiciliarios año 2021 Covid-19, para la comuna de Chiguayante, en el contexto de la pérdida de empleo en el tiempo de pandemia, conforme al siguiente texto:

**a. DE LA EXENCIÓN**

La municipalidad podrá a su cargo, de forma excepcional y sólo por el año 2021, eximir del pago de los derechos de aseo, en forma individual a los Jefes o Jefas de Hogar que hayan perdido el empleo o hayan sido objeto de suspensión laboral por un periodo igual o mayor



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



a 4 meses, usuarios (as) de un sólo predio, que no se encuentre afecto al pago de contribuciones de Bienes Raíces.

**b. DE LOS REQUISITOS**

- a. Postular en la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde primer día hábil del mes de noviembre de 2020 hasta el último día hábil del mes febrero 2021.
- b. La pérdida del empleo o suspensión laboral este comprendida entre el 01 de marzo de 2020 y el 30 noviembre de 2020.
- c. Adjuntar al formato solicitud de exención, copia de los siguientes documentos:
  - i. Certificado de Avalúo Fiscal Simple (SII)
  - ii. Copia simple contrato de arriendo, cuando corresponda
  - iii. Certificado de la Administradora de Fondo de Pensiones o Copia del finiquito o Copia del documento que acredite la suspensión laboral

**c. DE LA NÓMINA DE LOS BENEFICIARIOS**

La nómina de los beneficiarios de la exención, será emitida en el mes de marzo 2021, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y enviada al señor alcalde para su ratificación a través de Decreto Alcaldicio.

2. **ENCOMIÉNDESE**, al Departamento de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas velar por el cumplimiento y fiscalización de la presente Ordenanza.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Modificación de Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Chiguayante [www.chiguayante.cl](http://www.chiguayante.cl) de forma inmediata.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**OSANDRO TAPIA SANDO VAL**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JARV/LTS/RDA/RFC/JCHC/jchc  
**Distribución**



- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica ✓
- D.A.F
- Rentas y Patentes
- Control
- Publicación web institucional [www.chiguayante.cl](http://www.chiguayante.cl)



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE